

**FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN  
BIOLÓGICA MARINA – ECOMARES****ESTATUTOS****CAPITULO 1****NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN**

ARTICULO 1. NOMBRE. Estos estatutos reglamentan una entidad, que se constituye como una fundación, y que se denomina “Fundación para la investigación y conservación biológica marina ECOMARES”; puede actuar también bajo la sigla “ECOMARES”.

ARTICULO 2. NATURALEZA. ECOMARES es una entidad de carácter privado, sin ánimo de lucro, que es regida por estos estatutos y por las leyes colombianas.

ARTICULO 3. DOMICILIO. ECOMARES tiene su domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia.

- a) Para el cumplimiento de su objeto social, ECOMARES cubre todo el territorio nacional y, podrá establecer oficinas, delegaciones o subseces en otras ciudades del país o del exterior, además de establecer relaciones con otras entidades nacionales e internacionales.
- b) Cuando las circunstancias lo requieran, la Junta Directiva puede cambiar el domicilio o la sede, o ambos, casos en los cuales dará aviso oportuno a todas las autoridades competentes.

ARTICULO 4. DURACIÓN. ECOMARES tendrá una duración indefinida, pero puede disolverse y ser liquidada de acuerdo a la ley colombiana, o cuando así lo decida la Asamblea General.

**CAPITULO 2****OBJETO**

ARTICULO 5. OBJETO. El objeto principal de ECOMARES es la investigación, conservación y restauración de la diversidad biológica, especialmente de los ecosistemas marinos.

Para lograr este objeto la Fundación podrá desarrollar, entre otras, las siguientes actividades:

- a) Proponer y ejecutar proyectos de investigación científica.
- b) Contribuir con el conocimiento científico al desarrollo de planes de manejo, conservación y uso sostenible de los ecosistemas y su diversidad.



- c) Proponer y ejecutar proyectos de conservación biológica de especies o ecosistemas de interés para ECOMARES.
- d) Proponer y ejecutar proyectos de restauración de hábitats o ecosistemas marinos.
- e) Realizar publicaciones de carácter científico o general de los resultados de las investigaciones y de los temas pertinentes para ECOMARES.
- f) Fomentar, estimular, realizar y participar en actividades de educación, divulgación y promoción relacionadas con el objeto de ECOMARES.
- g) Participar en toda clase de iniciativas nacionales o internacionales, públicas o privadas, tendientes a la investigación, conservación y restauración de los ecosistemas, especies y recursos genéticos de interés para ECOMARES.
- h) Establecer y consolidar relaciones con aquellas personas naturales o jurídicas, entidades privadas o de derecho público, sean nacionales o extranjeras, que persigan el mismo fin de ECOMARES o uno similar o complementario y que puedan colaborar, asesorar o apoyar a ECOMARES para la realización de su objeto.
- i) Establecer y utilizar laboratorios, centros de investigación y todas aquellas instalaciones que le permitan desarrollar su objeto.
- j) Efectuar la asesoría y dirección científica a personas y entidades cuyos objetos sean similares o complementarios al de ECOMARES.
- k) Promover y colaborar en la formación y preparación del personal necesario para el desarrollo del objeto de ECOMARES.
- l) Crear y administrar becas para estudios e investigación en temas relacionados con el objeto de ECOMARES.
- m) Formar parte de otras entidades científicas o de investigación, fusionarse con otra u otras, incorporarlas e incorporarse a ellas.
- n) Y en general, realizar todas las labores que se requieran para el cumplimiento y desarrollo del objeto de ECOMARES.

**ARTICULO 6. DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS:** Para el cumplimiento de sus objetivos, ECOMARES, como persona jurídica, podrá celebrar toda clase de contratos civiles, laborales, mercantiles y administrativos. ECOMARES también podrá adquirir, gravar y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles; abrir y manejar cuentas bancarias, girar, aceptar, protestar, cancelar y, en general, celebrar toda clase de actos, contratos y convenios permitidos por la ley colombiana.

### CAPITULO 3





## PATRIMONIO

ARTICULO 7. CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO. El patrimonio de la Fundación estará constituido por:

- a) La suma que como patrimonio afecto a los fines de ECOMARES aporten los Fundadores.
- b) Los auxilios, donaciones, herencias o legados que reciba de personas naturales o jurídicas de derecho privado o público, nacionales o extranjeras.
- c) Los beneficios que obtenga del desarrollo de sus actividades.
- d) Los bienes que a cualquier título le ingresen con el carácter de patrimonio.
- e) Las cuotas aportadas por los socios y reglamentadas en la Asamblea General.

## CAPITULO 4

### MIEMBROS

ARTICULO 8. CATEGORIAS DE MEMBRECÍA. Se reconocen las siguientes categorías de miembros de ECOMARES:

- a) **MIEMBROS FUNDADORES:** son miembros fundadores las cinco personas que suscribieron el acta de constitución de ECOMARES. La calidad de Miembro Fundador tiene carácter vitalicio y podrá renunciarse a ella voluntariamente mediante comunicación escrita a la Asamblea General.
- b) **MIEMBROS ASOCIADOS:** son miembros asociados (en adelante SOCIOS) los Miembros Fundadores y aquellas personas naturales o jurídicas que, a pesar de no ostentar la calidad de miembros fundadores, deseen participar en las actividades de ECOMARES y hayan pagado la cuota anual de membrecía.
- c) **MIEMBROS HONORARIOS:** Personas naturales o jurídicas que a juicio de la Junta Directiva presten servicios extraordinarios a ECOMARES.

ARTICULO 9. Son derechos de los Socios:

- a) Proponer y justificar cambios a los lineamientos a seguir por ECOMARES.
- b) Asistir, con voz y voto, a las reuniones ordinarias y extraordinarias de las Asambleas Generales.
- c) Conocer y participar en el desarrollo de las actividades de ECOMARES.





d) Elegir y ser elegidos para integrar la Junta Directiva.

e) Proponer nuevos socios.

**ARTICULO 10. REQUISITOS PARA SER ACEPTADO COMO SOCIO:** Las personas que cumplan con los siguientes requisitos podrán ser aceptadas como socios:

a) Ser propuesto por un socio activo.

b) Ser aprobado por mayoría de tres cuartas partes del total de socios activos mediante consulta individual a cada socio (*ad referendum*; puede hacerse por internet).

c) Recibir carta de invitación del Director Ejecutivo.

d) Declararse identificado con los objetivos de ECOMARES.

e) Cumplir con los documentos exigidos por la Junta Directiva para cada caso.

**ARTICULO 11.** La calidad de socio de ECOMARES se pierde por retiro voluntario, por extinción de la personería jurídica en el caso de personas jurídicas, por muerte de la persona natural o por motivos graves a juicio de la Asamblea General, la cual podrá decretar la expulsión del socio después de haber oído sus descargos. La decisión tomada será registrada en el acta correspondiente y se comunicará por escrito al interesado. Contra ella existe el recurso de reposición interpuesto dentro de los 30 días calendario siguientes al recibo de la comunicación.

## CAPITULO 5

### ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

**ARTICULO 12.** ECOMARES tiene los siguientes órganos de administración y dirección:

a) Asamblea General.

b) Junta Directiva.

**ARTICULO 13. ASAMBLEA GENERAL.** La Asamblea General es el órgano máximo de control de ECOMARES, tanto en el campo científico como en el campo administrativo. Está compuesto por todos los socios activos.

**ARTICULO 14.** Son funciones de la Asamblea General:

a) Establecer las directrices y lineamientos de actuación que debe seguir ECOMARES.

b) Elegir la Junta Directiva con los cargos de Director Ejecutivo, Secretario General y Tesorero.





- c) Vetar las decisiones de la Junta Directiva, cuando lo considere necesario.
- d) Reformar los estatutos de ECOMARES y aclarar el sentido de las disposiciones de los estatutos que presentaren duda o confusión.
- e) Comunicar a la Junta Directiva la aceptación o expulsión de los socios.
- f) En general, desempeñar todas las funciones necesarias para el cumplimiento y desarrollo del objeto de ECOMARES y todas aquellas que no estén explícitamente asignadas a otros órganos en estos estatutos.

**ARTÍCULO 15. DE LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.** La Asamblea General tendrá reuniones de carácter ordinario y extraordinario.

- a) La Asamblea General se reunirá en forma ordinaria, por lo menos una (1) vez al año, a partir de la fecha de aprobación de estos estatutos.
- b) La Asamblea General se reunirá extraordinariamente cuando quiera que sea convocado por la Junta Directiva o por mayoría de socios.
- c) La convocatoria a una reunión extraordinaria de la Asamblea se hará escrita (por carta o correo electrónico) con al menos tres (3) días de anticipación.
- d) Constituye quórum para las reuniones de la Asamblea General, las tres cuartas partes de los miembros de Ecomares. La participación en la Asamblea General puede ser presencial o virtual.
- e) Por regla general las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría de tres cuartas partes de los votos. Cada socio tiene un voto delegable (por carta o correo electrónico).
- f) La Asamblea General, por mayoría de los miembros presentes en una reunión, podrá prorrogar su sesión o aplazarla para otro u otros días. Estas reuniones se considerarán continuación de la primera y tendrán lugar sin necesidad de convocatoria, celebrándose en el lugar, fecha y hora que establezca la propia Asamblea al aprobar la prórroga o aplazamiento.
- g) La Asamblea General deberá levantar un acta de cada reunión.

**ARTICULO 16. JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva es el órgano general de control, tanto administrativo como científico.

La Junta Directiva está compuesta por:

- a) Director Ejecutivo.
- b) Secretario General.





c) Tesorero.

**ARTICULO 17. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Formular la política general de ECOMARES y sus planes y programas de corto, mediano y largo plazo, con base en las directrices formuladas por la Asamblea General, así como los proyectos de inversión y gastos anuales.
- b) Crear los empleos que se consideren necesarios para el buen funcionamiento de ECOMARES y señalar sus asignaciones.
- c) Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias de Asamblea General.
- d) Presentar a consideración de la Asamblea General informes relativos a la marcha de la Fundación, o los que la Asamblea General le solicite.
- e) Proponer las cuotas de membrecía de los socios a la Asamblea General.
- f) Examinar cuando lo tenga a bien, los libros, actas, correspondencia, contabilidad y caja de ECOMARES.
- g) Tomar las determinaciones del caso, con plenas facultades, en todo aquello cuya decisión no esté atribuida a otra entidad, o cuando la Asamblea General así se lo pida.
- h) Establecer el número y cronograma de reuniones ordinarias de la Junta Directiva, según la dinámica de ECOMARES.
- i) Designar al Representante Legal Suplente cuando las condiciones lo requieran.

**ARTICULO 18. FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO.** Son funciones del Director Ejecutivo:

- a) Servir como representante legal de ECOMARES.
- b) Establecer y elaborar los programas de investigación general y específicos a realizar por ECOMARES.
- c) Supervisar el componente científico de los proyectos y actividades realizadas por ECOMARES.
- d) Establecer y propiciar las relaciones a nivel científico con otras instituciones o personas.





- e) Aprobar las propuestas, proyectos e informes de las actividades científicas que sean realizadas por ECOMARES.
- f) Representar a ECOMARES en las relaciones con otras instituciones.
- g) Administrar los bienes de ECOMARES y celebrar contratos de acuerdo a las decisiones de la Junta Directiva.
- h) Presidir y participar con voz y voto en las reuniones de Junta Directiva y Asamblea General.
- i) Cumplir los mandatos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- j) Procurar la consecución de fondos para la Fundación.
- k) Presentar informes de su gestión y del estado financiero y de las actividades de ECOMARES a la Asamblea General, al menos una vez al año.
- l) Mantener informados a todos los miembros de todas las actividades de la Fundación

ARTICULO 19. FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL. Son funciones del Secretario General:

- a) Realizar la gestión interna necesaria para el funcionamiento de ECOMARES.
- b) Supervisar y coordinar la logística de las actividades a realizar por ECOMARES o delegar un encargado para ello.
- c) Servir como Representante Legal Suplente cuando sea designado por la Junta Directiva.
- d) Participar con voz y voto en las reuniones de Junta Directiva y Asamblea General.
- e) Procurar la consecución de fondos para la Fundación.
- f) Cumplir los mandatos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- g) Realizar o delegar la realización de las Actas de Reunión de la Junta Directiva y de la Asamblea General.
- h) Presentar informes de su gestión y de gastos de las operaciones logísticas de ECOMARES a la Junta Directiva, o a la Asamblea General.
- i) Administrar y mantener organizado archivo de documentos de la Fundación para la consulta de cualquiera de sus miembros.



- j) Administrar la correspondencia de la Fundación de manera coordinada con el Director Ejecutivo.

**ARTÍCULO 20. FUNCIONES DEL TESORERO.** Son funciones del Tesorero:

- a) Supervisar la contabilidad de ECOMARES con ayuda de un Profesional en Contabilidad si así se requiere y presentar los informes financieros a la Junta Directiva y a la Asamblea General.
- b) Supervisar los gastos de los proyectos y actividades de ECOMARES.
- c) Supervisar la ejecución del presupuesto anual.
- d) Recibir y administrar las cuotas de los miembros de la fundación.
- e) Realizar los pagos necesarios conforme a los requisitos de ley
- k) Servir como Representante Legal Suplente cuando sea designado por la Junta Directiva.
- f) Participar con voz y voto en las reuniones de Junta Directiva y Asamblea General.
- g) Presentar informes de su gestión y de las actividades realizadas por ECOMARES a la Junta Directiva o a la Asamblea General.

**ARTÍCULO 21. DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva tendrá reuniones:

- a) De forma periódica, por lo menos, dos (2) veces al año, a partir de la fecha de aprobación de estos estatutos.
- b) La Junta Directiva se reunirá extraordinariamente cuando quiera que sea convocado por alguno de sus miembros.
- c) La convocatoria a una reunión extraordinaria de la Junta Directiva se hará por escrito (por carta o correo electrónico) o telefónicamente.
- d) Constituye quórum para las reuniones de la Junta Directiva todos sus miembros. Son medios presenciales válidos todos aquellos que, por vía de telecomunicaciones, permitan una interacción en tiempo real.
- e) Por regla general las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por consenso. Cada miembro tiene un voto indelegable.
- f) La Junta Directiva, mediante mayoría de los miembros presentes en una reunión, podrá prorrogar la sesión o aplazarla para otro u otros días. Estas reuniones se





consideran continuación de la primera y tendrán lugar sin necesidad de convocatoria, celebrándose en el lugar, fecha y hora que establezca la propia Junta al aprobar la prórroga o aplazamiento.

g) La Junta Directiva deberá levantar un acta de cada reunión.

## ARTÍCULO 22. DE LOS APORTES Y EXCEDENTES.

a) Los aportes realizados a Ecomares no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

b) Los excedentes no serán distribuidos entre los miembros de Ecomares bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

c) Los excedentes de Ecomares deberán ser considerados por La Asamblea General, para que esta determine los montos o porcentajes para su reinversión en el objeto social de Ecomares, y de conformidad con la reglamentación pertinente, el estatuto tributario, y las buenas prácticas contables.

## CAPÍTULO 6

### DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN

ARTÍCULO 23. DE LA DISOLUCIÓN. La Fundación se disolverá:

- a) Por mandato de la ley.
- b) Por decisión de la Asamblea General.

ARTÍCULO 24. DEL PROCEDIMIENTO DE DISOLUCIÓN. Decretada la disolución se procederá a la liquidación de la Fundación por el liquidador o liquidadores, y los bienes y fondos de que fuese propietaria la Fundación, serán entregados a entidades análogas o de beneficencia según destinación que de ellos haga la Asamblea General.

### APROBACIÓN

Los presentes estatutos de la Fundación para la investigación, conservación y restauración biológica marina ECOMARES, fueron modificados por unanimidad de los miembros presentes en Asamblea General Extraordinaria del día 25 de abril de 2018.





ECOMARES

FUNDACIÓN PARA LA  
INVESTIGACIÓN Y CONSERVACIÓN  
BIOLÓGICA MARINA

Firman el presidente y secretaria de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 25 de abril de 2018.

FERNANDO ALBERTO ZAPATA RIVERA C.C. 16.260.340

MELINA RODRIGUEZ C.C. 38.889.766

